

**VISTOS:**

El Oficio N° 004-2022-SUB CAFAE UGEL CTZA/PRES, de fecha 13 de diciembre de 2022; el Proveído N° D1705-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de diciembre de 2022; Resolución Directoral UGEL N° 1568-2022/Ed-Ctzá, de fecha 27 de octubre de 2022; Acta de Conformación del Sub CAFAE de la UGEL Contumazá periodo 2020-2021, de fecha 27 de octubre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° D000344-2021- GRC-GR, de fecha 13 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "*Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)*";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)*", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "*La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, por el cual se facultaba al Ministerio de Educación a dictar las Normas y Procedimientos para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo establecidos en el sector Educación, *tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;*

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, modifica el artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-ED, estableciéndose que, los SUB CAFAE de los Órganos de Ejecución



Desconcentrados del Ministerio de Educación está Integrado por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos, recayendo en el titular de la institución la presidencia;

Que, el **artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 169-98-ED**, se aprobó el **Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAE de los trabajadores del Sector Educación**, el mismo que en su artículo 10° prescribe: **"Existirán y Funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAEs, en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación"**;

Que, el numeral 5.4 de la **Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN**, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo (...); de otro lado, el numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: **"Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP"**;

Que, mediante **Acta de Conformación del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá (SUB CAFAE de la UGEL Contumazá) para el Periodo 2022-2023, de fecha 27 de octubre de 2022-2023**, se da cuenta que por **unanimidad se conformó el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá (Sub CAFAE de la UGEL Contumazá)** para el periodo 2022-2023;

Que, mediante **Resolución Directoral UGEL N° 1568-2022/Ed-Ctzá**, de fecha **27 de octubre de 2022**, se resuelve: **"Artículo Primero: CONFORMAR el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá (Sub CAFAE de la UGEL Contumazá)** para el periodo 2022-2023 (...);

Que, en ese contexto, mediante **Oficio N° 004-2022 – SUB CAFAE UGEL CTZA/PRES**, de fecha **13 de diciembre de 2022**, el **Presidente del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá**, solicita que el Gobierno Regional de Cajamarca, como titular del pliego, **expida resolución de conformación del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá (Sub CAFAE de la UGEL Contumazá)** para el periodo 2022-2023; por lo que, en atención a lo dispuesto en el **artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, el cual establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, por ello, corresponde emitir el acto resolutorio de conformación;

Estando a lo antes expuesto, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la



Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá, conforme a la Resolución Directoral UGEL N° 1568-2022/Ed-Ctzá, de fecha 27 de octubre de 2022, para el periodo 2022-2023, el mismo que queda integrado según el siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

<b>PRESIDENTE:</b>	<i>Mg. Godofredo Guevara Pérez</i>	<b>DNI: 27395536</b>
<b>SECRETARIO TÉCNICO:</b>	<i>C.P.C. María Esther Nureña Ninatanta</i>	<b>DNI: 27143822</b>
<b>TESORERA:</b>	<i>Prof. Doris Yobani Iglesias Pretel</i>	<b>DNI: 40433722</b>
<b>VOCALES:</b>	<i>Sr. Wagner Avedoneda Morales Plasencia</i>	<b>DNI: 27145161</b>
	<i>Econ. Deysi Margoth Castillo Narro</i>	<b>DNI: 27145343</b>

**REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE DOCENTES**

<i>Prof. Celia Dorothy Marín Sánchez</i>	<b>DNI: 27143831</b>
<i>Prof. Estuardo Hernán Velásquez Pichén</i>	<b>DNI: 27145057</b>
<i>Prof. Nelson Angelmiro Tiznado Díaz</i>	<b>DNI: 27143306</b>

**REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS**

<i>Sr. José Carlos Saavedra Castillo:</i>	<b>DNI: 27140085</b>
<i>Sr. Ower Gonzalo Florián Castillo</i>	<b>DNI: 27141102</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá, ejerza sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá constituido precedentemente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL